



Comité contra la
Desaparición Forzada
- CED -
29º periodo de sesiones
(22 de septiembre – 3 de
octubre de 2025)

Nota informativa para las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

El Comité contra la Desaparición Forzada (CED) es el órgano de expertos independientes encargado de supervisar la aplicación de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas por los Estados parte. Está conformado por 10 miembros, nombrados por los Estados parte que actúan a título personal. Para más detalles sobre la composición actual del Comité, véase: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/ced/membership>

29ª sesión (22 de septiembre - 3 de octubre de 2025)

La sesión tendrá lugar en el Palais Wilson, Ginebra, sala de conferencias de la primera planta. Todas las sesiones públicas del Comité se transmitirán en línea en el siguiente enlace: <https://webtv.un.org/es>

Pueden consultar la agenda provisional de la sesión (CED/C/29/1) en el siguiente enlace: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2852&Lang=es

Las víctimas, ONGs y otros actores de la sociedad civil, y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) son socios claves del Comité. Este documento explica cómo todos pueden participar a través de contribuciones a la revisión de los informes de los Estados parte. Por último, este documento también ofrece consejos prácticos (cómo inscribirse para participar en la sesión, enlaces a la documentación pertinente y datos de contacto).

I. Contribuciones al examen de Estados parte en el 29º periodo de sesiones

Como en todas las sesiones, una de las actividades principales del Comité consiste en revisar informes de los Estados parte sobre las medidas que han adoptado para implementar la Convención.

La participación de las víctimas, las organizaciones de sociedad civil, y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en este proceso es fundamental y es particularmente bienvenida.

A. Estados parte examinados en el 29º periodo de sesiones

Informes iniciales (art. 29(1) de la Convención)

El Comité mantendrá diálogos sobre los informes iniciales de los siguientes Estados parte:

Benín Sri Lanka

Dos años después de haber ratificado la Convención, todos los Estados parte deben entregar un “primer informe” al Comité, con el fin de hacer un balance de las medidas adoptadas para aplicar la Convención y de las dificultades encontradas.

El examen del primer informe de un Estado parte se lleva a cabo con ocasión de un diálogo constructivo público entre los expertos del Comité y representantes de las autoridades nacionales que tienen competencia en materia de desaparición forzada.

Para la preparación de dicho diálogo, el Comité acoge con mucho interés las contribuciones de las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y todas las partes interesadas.

La idea es que todos puedan proporcionar información y compartir sus puntos de vista sobre los éxitos y los desafíos encontrados en materia de desapariciones forzadas y cuestiones relacionadas.

Dichas contribuciones son esenciales para que el Comité pueda tener una visión completa y objetiva de la situación existente en los Estados examinados. Deben realizarse por escrito y pueden complementarse con breves intervenciones orales en reuniones privadas que tienen lugar antes del diálogo con el Estado parte (ver el formato de las contribuciones y los plazos relevantes más abajo).

En vista de la información recibida y tras su diálogo constructivo con el Estado parte examinado, el Comité adopta “observaciones finales” en una reunión a puerta cerrada. En este documento oficial, el Comité menciona los aspectos positivos, así como sus preocupaciones y recomendaciones sobre las medidas que el Estado parte debería adoptar para prevenir y erradicar las desapariciones forzadas de conformidad con la Convención.

Información complementaria (art. 29(4))

El Comité mantendrá un diálogo sobre la información complementaria presentada por el siguiente Estado parte:

Montenegro

A diferencia de los otros Órganos de Tratados, el Comité contra la Desaparición Forzada no tiene un sistema de informes periódicos. Sin embargo, con el fin de apoyar a los Estados parte en la prevención y erradicación de las desapariciones forzadas y su impunidad, el Comité tiene la responsabilidad de hacer un seguimiento a la implementación de sus recomendaciones y de la Convención, así como de la evolución de la situación de

las desapariciones forzadas en el Estado parte (artículo 29 (3) y (4) de la Convención). Dicha interacción cesa cuando el Comité considera que el Estado parte ha adoptado todas las medidas posibles para aplicar sus recomendaciones, y siempre que la situación prevalente en el país en relación con las desapariciones forzadas así lo permita.

Las contribuciones escritas y orales de las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con las desapariciones forzadas y con la aplicación de la Convención y de las recomendaciones del Comité son bienvenidas.

Listas de cuestiones

El Comité adopta **listas de cuestiones** para los Estados que han presentado su primer informe al Comité.

El Comité adoptará listas de cuestiones para:

Finlandia
Omán
Eslovenia

Las listas de cuestiones resaltan los temas que guiarán el diálogo del Comité con el Estado parte durante una de las próximas sesiones del Comité.

En esta etapa de adopción de las listas de cuestiones, actores de la sociedad civil y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos son invitados a **contribuir por escrito (intervenciones orales no son previstas en esta fase)**.

Estas contribuciones escritas tienen como objetivo destacar las experiencias positivas, las preocupaciones, y los desafíos en materia de desapariciones, incluidas las desapariciones forzadas y temas relacionados (ver información sobre el formato y los plazos más abajo).

Una vez aprobadas, las listas de cuestiones se hacen públicas y se transmiten a los Estados parte interesados, que deben responder por escrito en un plazo determinado por el Comité.

Listas de temas prioritarios

Sobre la base de la información complementaria presentada por un Estado parte (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 29 de la Convención), el Comité puede decidir determinar hasta cuatro temas prioritarios en los que el Estado parte debe centrar su atención para el futuro diálogo con el Comité.

Para la 29ª sesión, el Comité decidió aprobar listas de temas prioritarios sobre la base de la información complementaria presentada por los siguientes Estados parte:

Ecuador
Irak

A través de sus contribuciones, las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados deberán señalar a la atención del Comité lo que consideren temas prioritarios, explicando las razones

por las que los consideran de particular relevancia. Esos temas se referirán, en primer lugar, a las anteriores observaciones finales del Comité, pero también podrán plantear nuevas cuestiones de preocupación o interés en relación con la situación actual de las desapariciones, en el Estado parte de que se trate.

La lista de temas prioritarios aprobada por el Comité se transmitirá al Estado parte para orientar el diálogo que tendrá lugar en uno de los siguientes periodos de sesiones, con una duración de 3 o 6 horas. Por el momento, no se esperan respuestas escritas del Estado Parte.

B. ¿Cómo contribuir a los diálogos con los Estados?

Contribuciones escritas

1. Contenido y formato de las contribuciones escritas

- Todas las contribuciones deben transmitirse a través de la **plataforma de envíos en línea del CED**. Si no dispone de una cuenta en esta plataforma, deberá crear una.
- Todas las contribuciones deben especificar el nombre de la persona, organización o institución que las presenta. **No se aceptan contribuciones anónimas.**
- Sírvanse especificar si desea que su contribución sea pública o confidencial. Las contribuciones confidenciales sólo se comparten con los miembros del Comité y no se hacen públicas en la página web del Comité.
- La información aportada debe referirse a la situación de las desapariciones forzadas en el Estado examinado, así como a todas las cuestiones relacionadas con la erradicación y la prevención de las desapariciones forzadas (ver por ejemplo la búsqueda de las personas desaparecidas, la investigación de las desapariciones, el marco legislativo aplicable, el registro de las personas privadas de la libertad y el acceso a la información correspondiente, la no devolución a los países en los que las personas corren el riesgo de ser víctimas de desaparición forzada, las desapariciones en el contexto de la migración y de la trata de personas, los cooperación y auxilio judicial entre los Estados partes, las desapariciones en el contexto de adopciones internacionales ilegales, etc.).
- Todas las contribuciones deben ser específicas, fiables y objetivas. Deben estar redactadas en un lenguaje no abusivo.
- Las contribuciones deben ser lo más concisas y precisas posible. Deben limitarse a un máximo de 10.700 palabras, más los anexos.
- Cuando se trate de un Estado con respecto al cual el Comité adoptará una lista de cuestiones, todas las contribuciones deberán:
 - (i) Aportar todos los comentarios que se consideren relevantes en cuanto al informe del Estado parte (consulte los informes correspondientes en la página web del periodo de sesiones

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2852&Lang=es

(ii) Resaltar todas las demás cuestiones relacionadas con el mandato del Comité que consideran relevantes (incluso si no se mencionan en el informe del Estado parte).

- La información **no debe contener nombres de víctimas**, salvo si se trata de casos de amplio conocimiento público, o si la organización que presenta el informe cuenta con el consentimiento de las víctimas (las personas que fueron desaparecidas y luego localizadas, o la familia, los allegados o los representantes de una persona desaparecida). Las organizaciones que presentan un informe que contiene nombres deben poder demostrar dicho consentimiento.
- Sírvanse tener en cuenta que la **Secretaría de la ONU no traduce los documentos presentados por las instituciones nacionales de derechos humanos y los actores de la sociedad civil**.
- Todas las contribuciones deben presentarse en inglés, francés o español. Dado que la mayoría de los miembros del Comité utilizan el inglés como lengua de trabajo, se recomienda encarecidamente traducir al inglés todos los documentos presentados en francés o español. Una traducción no oficial es suficiente. En tal caso, sírvanse facilitar todas las versiones lingüísticas disponibles del documento.

2. Plazos para las contribuciones escritas:

Los plazos para las contribuciones escritas varían en función de la fase del procedimiento correspondiente a cada Estado:

Listas de cuestiones

Finlandia

Omán

Eslovenia

20 de junio de 2025

Listas de temas:

Ecuador

Irak

20 de junio de 2025

Informes iniciales (diálogos de 6 horas con los Estados parte):

Benín

Sri Lanka

20 de julio de 2025

Información complementaria (diálogos de 3 horas con el Estado parte):

Montenegro

20 de julio de 2025

Sesiones informativas orales durante la sesión

(países en la fase de diálogo constructivo)

Las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos también pueden contribuir al trabajo del Comité a través de sesiones informativas orales relacionadas con los países con los que se va a mantener un diálogo constructivo sobre un primer informe o sobre información complementaria.

1. Contenido y formato de las sesiones informativas orales

Las sesiones informativas se organizan durante **reuniones privadas** antes del diálogo con el Estado.

El objetivo de la sesión informativa es permitir a las personas y organizaciones o instituciones interesadas destacar y actualizar las contribuciones escritas presentadas, así como responder a las preguntas de los relatores de país del Comité.

Todas las intervenciones deben ser concisas, con una duración aproximada de 5 minutos (el tiempo exacto solo se puede determinar tras la confirmación final del número de oradores).

Pueden participar en estas sesiones informativas en **persona, o en línea. No hay interpretación para servicios de conferencia**.

2. ¿Cómo y cuándo solicitar una sesión informativa oral?

Si desea intervenir en una sesión informativa oral, le rogamos que informe a través de **plataforma de envíos en línea del CED** cuando envíe sus aportaciones por escrito. Asegúrese de especificar todos los datos de contacto pertinentes siguiendo las orientaciones de la plataforma.

3. Seguir los diálogos entre el Comité y los Estados y otras reuniones públicas

Los diálogos entre el Comité y los Estados parte son públicos. Por lo tanto, todas las personas interesadas **pueden atender dichos diálogos**, así como todas las otras reuniones públicas, en calidad de observadores, sin posibilidad de intervención oral.

Dichos eventos públicos también se pueden seguir en línea en UN TV: <https://webtv.un.org/es>

4. ¿Dónde acceder a la información relevante y a documentos adoptados por el Comité?

- Los informes de los Estados parte que deben examinarse y otros documentos públicos relativos al 29º periodo de sesiones se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2852&Lang=es

- Una vez aprobadas, las listas de cuestiones y las Observaciones Finales serán compartidas con los Estados parte relevantes y luego serán publicadas en su versión no editada en la página web del Comité bajo el país y la sesión correspondiente.

II. Reunión anual del CED con las OSC y las INDH

En cumplimiento de la práctica establecida por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de convocar consultas informales con los actores de la sociedad civil, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, el Comité organizará una reunión el **lunes 29 de septiembre de 2025**, en el Palacio Wilson, sala de conferencias, primera planta.

El objetivo de esta reunión es permitir que todos los actores interesados compartan información, e identificar opciones e ideas para fortalecer la sinergia entre el Comité, los actores de la sociedad civil, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos. Por lo tanto, el Comité tiene el honor de invitarles a participar en este intercambio.

III. Consejos prácticos

A. ¿Cómo inscribirse para participar en la sesión?

Todos los que deseen asistir a la sesión de forma presencial deben inscribirse en el siguiente enlace (INDICO):

<https://indico.un.org/event/1010904/>

Por favor inscribirse con suficiente antelación siguiendo las instrucciones que se le facilitan en dicho enlace.

Para el 29º periodo de sesiones, las inscripciones se abrirán el 1 de septiembre de 2025.

Una vez aprobada su inscripción, recibirá una tarjeta de identificación digital por email.

Para entrar en el recinto, tendrá que presentar su tarjeta de identificación digital y un pasaporte nacional válido o un documento de identidad con fotografía. Tenga en cuenta que deberá presentar su pasaporte o documento de identidad cada vez que desee entrar en las instalaciones de las Naciones Unidas, incluso cuando tenga su tarjeta de identificación digital.

Palais Wilson
52 rue des Pâquis
CH-1201 Ginebra, Suiza.

Horarios de apertura: de lunes a viernes, 8.30am-6pm.

Tenga en cuenta que las Naciones Unidas no envían cartas de invitación y no prestan asistencia para la solicitud de visas, viajes o alojamiento relacionados con la participación en las sesiones de los Órganos de Tratados.

B. Más información y contactos útiles

Algunas publicaciones de interés:

Sobre la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de elaboración de informes, consulte: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/ced/guidelines-civil-society-and-national-human-rights-institutions>

Manual sobre la Convención para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas: [Reporting under the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance: Training Guide \(Part I - Manual\) | OHCHR](#)

Factsheet on Enforced Disappearances:

[Fact Sheet No. 6 \(Rev. 4\): Enforced Disappearances | OHCHR](#)

Para más información, puede ponerse en contacto con:

La Secretaría del CED.
ohchr-ced@un.org

El Equipo de Sociedad Civil de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Mecanismos de Tratados (CTMD): ohchr-mechanismsngo@un.org

Sobre la participación de las INDH, sírvanse comunicarse con:

La Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales, OACNUDH:
cynthia.radert@un.org
johnny.white@un.org

La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: k.rose@ganhri.org